

CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE
EL INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD
Y
DIRECCIÓN NACIONAL DEL TRABAJO

En Santiago de Chile, a 17 de enero de 2017, entre el **INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD**, en adelante "INJUV", RUT 60.110.000-2, representado por su Director Nacional, don **NICOLÁS FARFÁN CERDA**, cédula nacional de identidad N° 15.698.511-2, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1564, comuna de Santiago, ciudad de Santiago y la **DIRECCIÓN DEL TRABAJO**, RUT 61.502.000-1 representada por su Director Nacional, don **CHRISTIAN MELIS VALENCIA**, cédula nacional de identidad N° 9.496.152-1, domiciliados en calle Agustinas N°1253, comuna de Santiago, ciudad de Santiago, se ha acordado suscribir el siguiente Convenio de Colaboración, en materia de Juventud y Derechos laborales, teniendo como referencia el principio de colaboración y coordinación que informa las relaciones entre los distintos organismos de la Administración del Estado.

ANTECEDENTES:

1°.- Que, el Instituto Nacional de la Juventud (INJUV) es un organismo de Servicio Público descentralizado y un organismo técnico conforme a su Ley Orgánica N° 19.042, encargado de colaborar con el Poder Ejecutivo en el diseño, la planificación y coordinación de las políticas relativas a los asuntos juveniles, correspondiéndole, entre otras funciones, estimular el conocimiento y la participación de los jóvenes, promoviendo estudios, trabajos, campañas y otras iniciativas similares, de acuerdo a lo establecido en la letra e) del artículo 2° del texto legal citado. Asimismo, genera programas que fomentan la inclusión social y el respeto de sus derechos.

2°.- Que, la Dirección del Trabajo (DT) es un Servicio Público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio. Está sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y se rige por su Ley Orgánica (D.F.L. N°2, del 30 de mayo de 1967).

3°.- Que, La Dirección del Trabajo, tiene por misión velar por el cumplimiento de la legislación laboral, previsional y de seguridad y salud en el trabajo y promover el ejercicio pleno de la libertad sindical, fomentando el diálogo social, fortaleciendo sistemas de prevención y solución alternativa de conflictos, que permita relaciones más

justas y equitativas entre trabajadores y empleadores, contribuyendo a un sistema democrático de relaciones laborales.

4°.- Que los Departamentos que coordinarán la ejecución del Convenio son: Departamento de Coordinación Programática, por parte de Instituto Nacional de la Juventud, y el Departamento de Relaciones Laborales, por parte de la Dirección del Trabajo

5°.- En este contexto, y atendiendo a las respectivas misiones institucionales, como asimismo, la coordinación en materias de interés conjunto de las instituciones firmantes, que permita que cada una de ellas cumpla de mejor forma los fines que les son propios, con calidad y eficiencia; se hace indispensable la oportuna y adecuada coordinación, por esta razón el Instituto Nacional de la Juventud y la Dirección del Trabajo, convienen lo siguiente:

PRIMERO: Objetivo del convenio

Visualizar y facilitar espacios de comunicación e intercambio de información y/o coordinación y realización de actividades, en aquellas áreas de trabajo en las cuales ambos Servicios confluyen en una visión común, para el logro particular de los objetivos estratégicos que ambas instituciones han definido, especialmente en materia de promoción de derechos individuales y colectivos de jóvenes trabajadores y trabajadoras, y fomento a la sindicalización juvenil.

SEGUNDO: Acuerdos entre las partes

Con la finalidad de llevar a cabo los objetivos planteados en este Convenio, las partes se comprometen a:

INJUV:

- Desarrollar conjuntamente metodologías de trabajo para promover la mejora de actividades de capacitación y difusión que imparte la DT cuando estas van dirigidas a jóvenes.
- Ejecutar **Escuelas Sindicales para Jóvenes entre 18 y 29 años**, con enfoque territorial, con el fin de poder alcanzar la mayor cobertura regional posible.
- Generar espacios de coordinación con la DT para la ejecución de Escuelas Sindicales para Jóvenes lideradas por el INJUV.
- Colaborar en la Creación de un Plan de Difusión de derechos laborales de carácter anual en redes sociales.
- Establecer canales de comunicación e invitación a actividades propias del Servicio a objeto de promocionar y visibilizar contenidos sobre derecho laboral individual y/o colectivo en el sector joven.
- Invitar a la DT a ferias de oferta pública o actividades masivas con la participación de diversos servicios públicos donde se muestre la oferta, productos y beneficios a jóvenes en materia de derechos laborales y temas afines a la DT.
- Invitación a programa Radial "Oferta Pública" de radio INJUV cuando la DT estime conveniente.

DT:

- Facilitar el acceso a información estadística de los productos del servicio, especialmente en el área de Capacitación, Difusión y promoción de la Libertad Sindical. La entrega de dicha información estará sujeta a las disposiciones de la Ley N°20.285, de Transparencia de la función pública y acceso a la información de la Administración del Estado.
- Colaborar en la creación de un programa de trabajo conjunto de carácter anual que considere:
 - El desarrollo de metodologías de trabajo conjunto para promover la mejora de actividades de capacitación y difusión que imparte la DT cuando estas van dirigidas a Jóvenes, estableciendo directrices para su coordinación regional.
 - Generar espacios de comunicación de información y coordinación con el INJUV para la ejecución Escuelas Sindicales lideradas por la DT.
 - Desarrollar conjuntamente un Plan de difusión de derechos laborales de carácter anual en redes sociales, apoyando la construcción y validación de contenidos relativos a derechos laborales.
 - Establecer canales de comunicación e invitación a actividades propias del Servicio a objeto de promocionar y visibilizar el quehacer del INJUV.

TERCERO: Vigencia

El presente convenio entrará en vigencia a contar de la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2017, renovándose por acuerdo mutuo, por un período similar y así sucesivamente, salvo que alguna de las partes manifieste a la otra por escrito, mediante una carta certificada en conformidad con la ley N°19.880, su voluntad de ponerle término, con a lo menos 30 días corridos de anticipación, contados desde la fecha en la que se pretende terminar el convenio.

CUARTO: Constancia

Se deja constancia que el presente convenio no involucra recursos financieros del INJUV ni de la Dirección del Trabajo.

QUINTO: Personería

La personería de don **NICOLÁS FARFÁN CERDA** para actuar en representación del Instituto Nacional de la Juventud, consta en el Decreto Supremo N° 07, del Ministerio de Desarrollo Social, de fecha 01 de febrero de 2016. En tanto, la personería del Director del Trabajo, don **CHRISTIAN MELIS VALENCIA**, para actuar en representación de la Dirección del Trabajo consta en el Decreto N° 16 de fecha 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

SEXTO: Ejemplares

Este convenio se firma en cuatro ejemplares de igual data y tenor, quedando dos en poder de cada una de las partes.

En conformidad, ambas partes firman:




NICOLÁS FARFÁN CERDA
Director Nacional
Instituto Nacional de la Juventud




CHRISTIAN MELIS VALENCIA
Director Nacional
Dirección del Trabajo



OFICINA DE CONTRALORÍA

**DIRECCIÓN DEL TRABAJO
OFICINA DE CONTRALORÍA**

**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE INSTITUTO NACIONAL DE LA
JUVENTUD Y DIRECCIÓN DEL TRABAJO.**

1581

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____ /

SANTIAGO, 12 SEP 2017

VISTOS:

1) Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

2) Las facultades conferidas en los artículos 5 letras c) y f) del DFL N° 2, de 1967, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Ley Orgánica de la Dirección del Trabajo.

3) El Decreto Supremo N° 16, de fecha 11 de Marzo de 2014 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que designa a don Christian Melis Valencia, Director del Trabajo.

4) La Resolución N° 1600, de 6 de noviembre de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1) Que, conforme al artículo 1 del DFL N° 2, de 1967, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, corresponde a la Dirección del Trabajo la divulgación de los principios técnicos y sociales de la legislación laboral y la realización de toda acción tendiente a prevenir y resolver los conflictos del trabajo que permita relaciones más justas y equitativas entre trabajadores/as y empleadores/as, contribuyendo a un sistema democrático de relaciones laborales

2) Que, el INJUV conforme lo dispuesto en la Ley N° 19.042, es un organismo técnico, encargado de colaborar con el Poder Ejecutivo en el diseño, la planificación y la coordinación de las políticas relativas a los asuntos juveniles,

correspondiéndole, entre otras funciones, estimular el conocimiento y la participación de los jóvenes, promoviendo estudios, trabajos, campañas y otras iniciativas similares, de acuerdo a lo establecido en la letra e) del artículo 2° de la presente ley. Asimismo, genera programas que fomentan la inclusión social y el respeto de sus derechos.

3) Que el INJUV y la Dirección del Trabajo, en el ejercicio de las funciones que les son propias, han suscrito el denominado Convenio de Colaboración, para visualizar y facilitar espacios de comunicación e intercambio de información y/o coordinación y realización de actividades, en aquellas áreas de trabajo en las cuales ambos Servicios confluyen en una visión común, para el logro particular de los objetivos estratégicos que ambas instituciones han definido, especialmente en materia de promoción de derechos individuales y colectivos de jóvenes trabajadores y trabajadoras, y fomento a la sindicalización juvenil.

4) Que en razón de lo anterior, con fecha 17 de enero de 2017 se ha celebrado entre el INJUV y la Dirección del Trabajo, un Convenio de Colaboración, el cual se formaliza mediante el presente acto administrativo.

RESUELVO:

APRUÉBASE el Convenio de Colaboración entre el INJUV y la Dirección del Trabajo, suscrito con fecha 17 de enero de 2017, cuyo texto se adjunta a la presente Resolución Exenta y se entiende formar parte de la misma.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



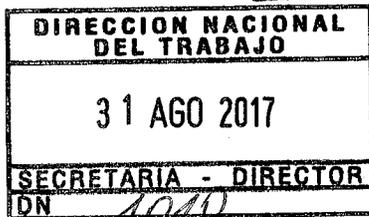
CHRISTIAN MELIS VALENCIA
ABOGADO
DIRECTOR DEL TRABAJO



WSR
WSR - CBE - cbn

Distribución:

- Sr. Director del Trabajo
- Oficina de Contraloría
- Departamento de Relaciones Laborales
- Unidad de Asistencia Técnica y Diálogo Social
- Oficina de Partes
- Instituto Nacional de la Juventud



OFICIO N° 1691 2017

MAT: Remite Convenio.

SANTIAGO, 29 AGO 2017

A : CHRISTIAN MELIS VALENCIA
REPRESENTANTE LEGAL
DIRECCIÓN DEL TRABAJO
CALLE AGUSTINAS # 1253,
COMUNA DE SANTIAGO
REGIÓN METROPOLITANA

DE : CRISTOBAL MONTIEL GALLARDO
COORDINADOR DEPARTAMENTO DE ASESORIA JURIDICA
INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD

Junto con saludarle cordialmente, mediante el presente oficio, remito a usted lo siguiente:

1. Copia de convenio de colaboración y Transferencia de Recursos entre el Instituto Nacional de la Juventud y DIRECCIÓN DEL TRABAJO.
2. Copia de la resolución exenta que aprueba el convenio señalado en el punto anterior.



CRISTOBAL MONTIEL GALLARDO
COORDINADOR DEPARTAMENTO DE ASESORIA JURIDICA
INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD

CMG/ GAM

CC:

- Dirección Nacional
- Departamento de Administración y Finanzas
- Departamento de Coordinación Programática.
- Departamento de Asesoría Jurídica
- Oficina de Partes



APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD Y LA DIRECCIÓN NACIONAL DEL TRABAJO

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 2174

SANTIAGO, 05 JUL 2017
HOY SE RESOLVIÓ LO QUE SIGUE



VISTO: Lo dispuesto en la ley Nº 20.530 que crea el Ministerio de Desarrollo Social y modifica cuerpos legales que indica; el DFL Nº 29, que fija el texto Refundido, coordinado y Sistematizado de la Ley 18.334, sobre Estatuto Administrativo; la Ley 19.042, Orgánica del Instituto Nacional de la Juventud; el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/1992 que fija la estructura interna del Instituto Nacional de la Juventud; el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/19.653 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley Nº 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre la excepción del Trámite de Toma de Razón y demás antecedentes respectivos. .

CONSIDERANDO:

- 1º Que, el Instituto Nacional de la Juventud, conforme a su Ley Orgánica Nº 19.042, es un Servicio Público funcionalmente descentralizado, encargado de colaborar con el poder Ejecutivo en el diseño, planificación y coordinación de las políticas relativas a los asuntos juveniles, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio.
- 2º Que; entre las funciones encomendadas le corresponde al Director Nacional del Instituto Nacional de la Juventud la dirección superior, técnica y administrativa del servicio, esto de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 4º, de la Ley Orgánica Nº 19.042, que crea el Instituto Nacional de la Juventud.
- 3º Que, en el mismo sentido, la Ley Nº 19.042, artículo 2º establece que "*El Instituto Nacional de la Juventud es un organismo técnico, encargado de colaborar con el Poder Ejecutivo en el diseño, la planificación y la coordinación de las políticas relativas a los asuntos juveniles, de acuerdo con la presente ley*".
- 4º Que, con el objetivo de visualizar y facilitar espacios de comunicación e intercambio de información y/o coordinación y realización de actividades en aquellas áreas de trabajo en las cuales el Instituto Nacional de la Juventud pueda impulsar sus objetivos estratégicos en materia de promoción de derechos individuales y colectivos de jóvenes trabajadores y trabajadoras, y del fomento de la sindicalización juvenil, aprueba por este acto el presente convenio de colaboración con la Dirección Nacional del Trabajo, que en el contexto referido y en atención a las misiones institucionales de cada organismo, que permitan que cada una de ellas cumpla de mejor manera los fines que le son propios con calidad y eficiencia; se hace indispensable la oportuna y adecuada coordinación entre ambas Instituciones.
- 5º Que, Dirección Nacional mediante memorando Nº 528 de fecha 20 de junio de 2017, ordena a este departamento elaborar resolución exenta que aprueba convenio de colaboración entre el INJUV y la Dirección del Trabajo.





Presidente de la República a través del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y se rige por su Ley Orgánica (D.F.L. N°2, del 30 de mayo de 1967).

3°.- Que, La Dirección del Trabajo, tiene por misión velar por el cumplimiento de la legislación laboral, previsional y de seguridad y salud en el trabajo y promover el ejercicio pleno de la libertad sindical, fomentando el diálogo social, fortaleciendo sistemas de prevención y solución alternativa de conflictos, que permita relaciones más justas y equitativas entre trabajadores y empleadores, contribuyendo a un sistema democrático de relaciones laborales.

4°.- Que los Departamentos que coordinarán la ejecución del Convenio son: Departamento de Coordinación Programática, por parte de Instituto Nacional de la Juventud, y el Departamento de Relaciones Laborales, por parte de la Dirección del Trabajo

5°.- En este contexto, y atendiendo a las respectivas misiones institucionales, como asimismo, la coordinación en materias de interés conjunto de las instituciones firmantes, que permita que cada una de ellas cumpla de mejor forma los fines que les son propios, con calidad y eficiencia; se hace indispensable la oportuna y adecuada coordinación, por esta razón el Instituto Nacional de la Juventud y la Dirección del Trabajo, convienen lo siguiente:

PRIMERO: Objetivo del convenio

Visualizar y facilitar espacios de comunicación e intercambio de información y/o coordinación y realización de actividades, en aquellas áreas de trabajo en las cuales ambos Servicios confluyen en una visión común, para el logro particular de los objetivos estratégicos que ambas instituciones han definido, especialmente en materia de promoción de derechos individuales y colectivos de jóvenes trabajadores y trabajadoras, y fomento a la sindicalización juvenil.

SEGUNDO: Acuerdos entre las partes

Con la finalidad de llevar a cabo los objetivos planteados en este Convenio, las partes se comprometen a:

INJUV:

- Desarrollar conjuntamente metodologías de trabajo para promover la mejora de actividades de capacitación y difusión que imparte la DT cuando estas van dirigidas a jóvenes.
- Ejecutar **Escuelas Sindicales para Jóvenes entre 18 y 29 años**, con enfoque territorial, con el fin de poder alcanzar la mayor cobertura regional posible.
- Generar espacios de coordinación con la DT para la ejecución de Escuelas Sindicales para Jóvenes lideradas por el INJUV.





CUARTO: Constancia

Se deja constancia que el presente convenio no involucra recursos financieros del INJUV ni de la Dirección del Trabajo.

QUINTO: Personería

La personería de don **NICOLÁS FARFÁN CERDA** para actuar en representación del Instituto Nacional de la Juventud, consta en el Decreto Supremo Nº 07, del Ministerio de Desarrollo Social, de fecha 01 de febrero de 2016. En tanto, la personería del Director del Trabajo, don **CHRISTIAN MELIS VALENCIA**, para actuar en representación de la Dirección del Trabajo consta en el Decreto Nº 16 de fecha 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

SEXTO: Ejemplares

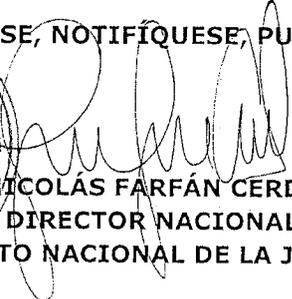
Este convenio se firma en cuatro ejemplares de igual data y tenor, quedando dos en poder de cada una de las partes.

HAY FIRMAS DE AMBAS PARTES.

2º DÉJESE, constancia que la presente resolución no implica egresos de fondos del presupuesto vigente para el Instituto Nacional de la Juventud.

3º PUBLÍQUESE, convenio de colaboración en la plataforma dispuesta para dicho efecto.

ANÓTESE, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE


NICOLÁS FARFÁN CERDA
DIRECTOR NACIONAL
INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD

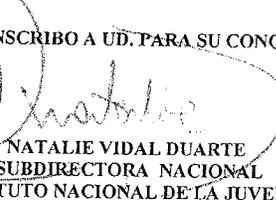
Vº Bº Departamento de Coordinación Programática

LLF/

VP Bº Departamento de Asesoría Jurídica


Distribución:

- Dirección Nacional del Trabajo.
- Dirección Nacional.
- Subdirección Nacional.
- Departamento de Asesoría Jurídica.
- Departamento de Comunicaciones.
- Departamento de Coordinación Programática
- Oficina de Partes.


LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO
NATALIE VIDAL DUARTE
SUBDIRECTORA NACIONAL
INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD



DIRECCIÓN DEL TRABAJO
DEPTO. DE RELACIONES LABORALES

DEPTO. RELACIONES LABORALES

Fecha 3.0. MAY. 2017.....

Registro NC-15 / 2017

Pase a *[Signature]*

PASE N° 130 / 2017

- ANT: 1) Pase N° 42, de fecha 28 de abril de 2017, de Jefe de Oficina de Contraloría
- 2) Ordinario N° 1774/2017, de 25 de abril de 2017, de Jefa Departamento de Relaciones Laborales.
- 3) Pase N° 16, de fecha 02 de marzo de 2017, de Jefe de Oficina de Contraloría.
- 4) Pase N° 21, de fecha 17 de enero de 2017, de Jefa de Departamento de Relaciones Laborales

MAT: Convenio de Colaboración entre la Dirección del Trabajo e INUJUV para su aprobación y firma.

SANTIAGO,

15 MAY 2017

DE : JEFA DEPARTAMENTO DE RELACIONES LABORALES

A : SEÑOR DIRECTOR DEL TRABAJO

Junto con saludarle, se envían documentos de Convenio de Colaboración entre la Dirección del Trabajo y el Instituto Nacional de la Juventud y Proyecto de Resolución Exenta del mismo, para su aprobación y suscripción. Ambos documentos fueron revisados y aprobados por Jefe Oficina de Contraloría como se indica en Pase N°42, en ANT N°1, el que también se adjunta.

Saluda Atentamente a Ud.,

[Signature]

WENDOLING SILVA REYES
JEFA DEPARTAMENTO DE RELACIONES LABORALES
DIRECCIÓN DEL TRABAJO

WSR/ABM/cbn
Distribución
Sr. Director del Trabajo
Oficina de Contraloría Interna
Departamento de Relaciones Laborales
Unidad de Asistencia Técnica y Diálogo Social
Oficina de Partes



**DIRECCION DEL TRABAJO
OFICINA DE CONTRALORIA
(40-17)(271-17)
(PD)**

PASE A: 3 MAY 2017	
SUBJEFA	
U.S.S.M.M.	
U. Lib. Sindical	
U. SAC	
U.SAt-OS	X
U. Gestión	
OBS.	

PASE N° 42 ,

ANT.: 1) Ordinario N° 1774/2017, de 25 de abril de 2017, de Jefa Departamento de Relaciones Laborales.

DEPTO. RELACIONES LABORALES

Fecha 2 MAY 2017

Registro (NC-15) 2017

Pase a Waldo Silva

2) Pase N° 16, de 2 de marzo de 2017, de Jefe Oficina de Contraloría.

3) Pase N° 21, de 17 de enero de 2017, de Jefa Departamento de Relaciones Laborales.

MAT.: Informa respecto de proyecto de Convenio de Colaboración entre la Dirección del Trabajo y el Instituto Nacional de la Juventud.

SANTIAGO, 28 ABR 2017

DE : JEFE OFICINA DE CONTRALORÍA (S)

A : JEFA DEPARTAMENTO DE RELACIONES LABORALES

Se ha recibido en esta Asesoría, el proyecto de convenio de colaboración a ser suscrito entre la Dirección del Trabajo y el Instituto Nacional de la Juventud, corregido conforme a lo indicado en el Pase N° 16, de 2 de marzo de 2017, de esta Asesoría, y además, el proyecto de Resolución Exenta que lo sanciona.

Sobre el particular, es del caso señalar a usted que, ambos documentos se ajustarían a derecho tanto en la forma como en el fondo, razón por la cual, adjunto remito a usted, el proyecto de convenio y el proyecto de resolución exenta, para su remisión al señor Director del Trabajo, para su aprobación y suscripción, salvo diverso parecer.

No obstante lo anterior, cumplo en señalar, que deberá incorporarse al Instituto Nacional de la Juventud, en la distribución de la resolución exenta sancionatoria, a fin de que ese Instituto, tome conocimiento de su fecha, toda vez que, conforme a la cláusula tercera, el convenio entrará en vigencia a partir de la fecha del último acto administrativo que lo sancione.

Saluda atentamente a Ud.,

**RODRIGO DEL VALLE SARNO
ABOGADO
JEFE OFICINA DE CONTRALORÍA (S)**

BPC

Distribución:

-Departamento de Relaciones Laborales
-Oficina de Contraloría

Incluye:

-Antecedentes